CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN Ó EXTINCIÓN DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

EL CRITERIO TOMADO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL INEIEM, OBEDECE A LAS NUEVAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE MEDIANTE ACUERDO INEIEM/ORD.6ª./14DICIEMBRE/ACUERDO/042/2012, EMITIDO EN LA 6ª. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DANDO ATENCION ESPECIAL AL ACUERDO DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD, SIN DEJAR DE CONSIDERAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA NECESARIAS, SE DETERMINARON LAS AREAS SUSTANTIVAS Y DE APOYO DEL MISMO, POR LO CUAL, SE PREVIERON UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN, COMO SON:

- **DIRECCIÓN GENERAL;**
- **SUBDIRECCION JURÍDICA;**
- **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;**
- **SUBDIRECCION TECNICA; Y,**
- **ORGANO DE CONTROL INTERNO HONORIFICO.**

LAS CUALES SE DESPRENDEN DEL ESTATUTO ORGÁNICO MODIFICADO Y PUBLICADO EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2013. POR LO QUE SE REFIERE A LAS MODIFICACIONES, ESTAS SE REALIZAN EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN QUE HA VENIDO PRESENTANDO EL ORGANISMO, PREVIO ANÁLISIS DEL

ÁREA QUE LO REQUIERE, CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.